

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE
ANTIOQUIA

Anexo 6 - Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



INTRODUCCIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo representa una de las más grandes prioridades en la gestión del Talento Humano en las Instituciones. Se hace necesario gestionar los riesgos a los cuales estén expuestos los funcionarios y promover hábitos de vida saludables y de autocuidado que permitan garantizar una mejor calidad de vida para los empleados.

Es por ello que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene entre sus objetivos continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, con el fin de contribuir a una mejorar la calidad de vida laboral de sus funcionarios y principalmente garantizar ambientes de trabajo sanos.

Es importante tener presente que el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios del Instituto, quienes a través de su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad, posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia de accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad Laboral.

El documento que se presenta a continuación muestra el Plan de trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para el 2019 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, basado en las características específicas de sus procesos, teniendo como principal finalidad el control de los riesgos que puedan alterar la salud de sus funcionarios.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.



OBJETIVO

El objetivo general del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, es diseñar, implementar y evaluar el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo los lineamientos para su ejecución, adoptados como un medio para lograr la prevención de accidentes, incidentes, y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar, estimar e intervenir los factores de riesgo y su causalidad en las actividades asociadas al trabajo de los empleados, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Asesorar y apoyar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Entidad, el Comité de Convivencia Laboral y la Brigada de Emergencias.
- Implementar programas de Vigilancia Epidemiológica orientados a la patología y accidentalidad laboral, presente en las áreas de trabajo.
- Motivar a los empleados hacia una cultura segura, de autocuidado y hábitos de vida saludables en el trabajo.

ALCANCE

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del FODESEP, cubija a todos los empleados, proveedores, contratistas y visitantes.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Acto Inseguro: todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un accidente de trabajo. (NTC3701)

Ausentismo: se el número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

Comité paritario: organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa.

Condiciones de Salud: son los factores de riesgo del ambiente social y del laboral, de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

Condiciones de trabajo: es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

Enfermedad Laboral: se considera enfermedad Laboral todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad laboral por el gobierno nacional.

Incidente: suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Resolución número 1401 de 2007.

Plan de emergencias: conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Riesgo: combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligroso y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición. (Norma OHSAS 18001:2007)

Riesgos laborales: son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.

RECURSOS

- Humano: personal Interno (Funcionarios y Contratistas) y externo (Proveedores, Visitantes). El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICPA, cubija a todos los empleados, proveedores, contratistas y visitantes, para que puedan desempeñarse en un ambiente laboral sano y seguro. Se debe contemplar la contratación de un profesional persona natural o jurídica, para atender lo contemplado en la Resolución 1111 de 2017, la cual establece que, salvo algunas excepciones para microempresas, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser: (i) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o, (ii) Profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional. Y que, en ambos casos, el responsable del Sistema de Gestión tiene que tener licencia vigente y el curso de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Físicos y Tecnológicos: instalaciones del Instituto, Equipos e implementos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan.
- Financieros: los contemplados en el Acuerdo N°0001 del 9 de enero de 2019, por el cual se aprueba y expide el presupuesto para la vigencia 2019.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se anexa